

..000090-02



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA PRODUCTORA ECUATORIANA
S.A. POSECK. CUANTIA: INDETERMINADA-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparece el licenciado JAIME XAVIER NOGALES TORRES, de estado civil soltero, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, en su calidad de Gerente General según lo acredita con la copia certificada de su nombramiento aceptado e inscrito que me presenta y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno; el compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayor de edad y hábil en consecuencia para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de reforma de estatutos, a la que procede, con amplia y entera libertad como ya queda indicado, para su otorgamiento me presenta la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste una REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura, el licenciado Jaime Xavier Nogales Torres, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General, de la

Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, cuya copia formará parte de esta Escritura Pública. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A.-) Mediante escritura pública autorizada por el abogado Eugenio Ramírez Bohórquez el treinta de julio de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el trece de agosto de mil novecientos noventa, se constituyó la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de dos millones de sucres dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una; B) La Junta General Universal de Socios de la Compañía celebrada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, resolvió reformar el objeto social de la compañía, en el sentido de que entre las operaciones de la compañía, pueda ésta realizar operaciones en el mercado de valores y compra-venta de negocios y empresas, sin perjuicio de las demás operaciones ya previstas en su objeto social; y por último, se autorizó al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta Reforma del Estatuto Social. TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el licenciado Jaime Xavier Nogales Torres, a nombre y representación en su calidad de Gerente General de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, declara: reformado el artículo tercero del estatuto social de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK., que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la

..000000..02

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA PRODUCTORA ECUATORIANA
S.A. POSECK. CUANTIA: INDETERMINADA-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy , veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparece el licenciado JAIME XAVIER NOGALES TORRES, de estado civil soltero, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, en su calidad de Gerente General según lo acredita con la copia certificada de su nombramiento aceptado e inscrito que me presenta y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno; el compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayor de edad y hábil en consecuencia para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de reforma de estatutos , a la que procede , con amplia y entera libertad como ya queda indicado, para su otorgamiento me presenta la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste una REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura, el licenciado Jaime Xavier Nogales Torres, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General, de la

Atestado en Guayaquil
Eugenio Ramirez Bohorquez
Notario Vigésimo Octavo
Guayaquil

importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de automotores; también podrá importar vehículos, distribuirlos y representar a los fabricantes de los mismos, sean éstos nacionales o extranjeros. La Compañía podrá además brindar asesoría a personas naturales o jurídicas para la suscripción de contratos de arrendamiento con las compañías que se dedican a conceder financiamiento por medio del sistema de arrendamiento mercantil, pudiendo también dar asesoría especializada a compañías de arrendamiento mercantil. También se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAMA, P.R.

laboratorios, instrumentos de música, equipos electrónicos, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; importación, distribución y venta de telas y bisutería, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestación de servicios de computación y procesamiento de datos en general, importación, distribución y representación de ordenadores y equipos de computación; explotación y administración de supermercados. También podrá realizar inversiones en materia agrícola, realizar la comercialización, tanto para el mercado nacional como para la exportación, de productos del agro; inversiones en actividades ganaderas, tanto de ganado mayor y menor; a la avicultura en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y maquinarias para actividades agrícolas y ganaderas. También podrá realizar inversiones en actividades relacionadas con productos del mar, y podrá efectuar la comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas

3

POSECK S.A.
PRODUCTORA ECUATORIANA
P.O.BOX 3971
GUAYAQUIL-ECUADOR

Guayaquil, Agosto 13 de 1990.

Señor
Jaime Nogales Torres/
Ciudad.

Estimado señor:

Me es grato informarle que en la Sesión de Directorio de la Compañía Anónima PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, celebrada el día de hoy, se designó a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el lapso de cinco años.

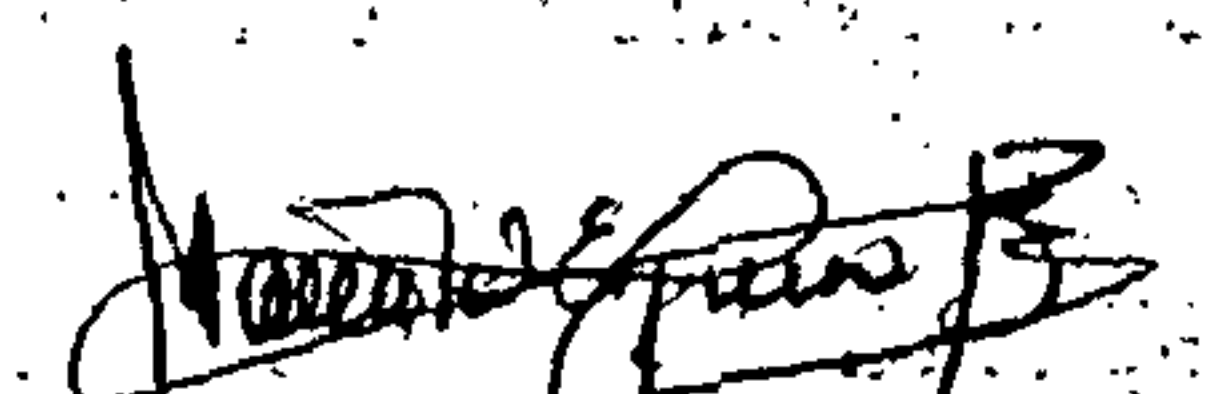
De conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo tercero y trigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, a usted le corresponderán en forma individual o actuando conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y en general, para la buena marcha de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. C) Comprar o vender inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio. D) Contratar y celebrar contratos de trabajo con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales. E) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía y supervigilar la Contabilidad y Archivo. F) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. G) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los Comisarios y al Auditor y entregarles además anualmente y con la

Ab. Eugenio S. C. J. B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y de sus anexos, y de su informe. H)✓Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. I)✓Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. J)✓En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores; y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio. K)✓Otorgar los Poderes Generales o Especiales que autorizare el Directorio.

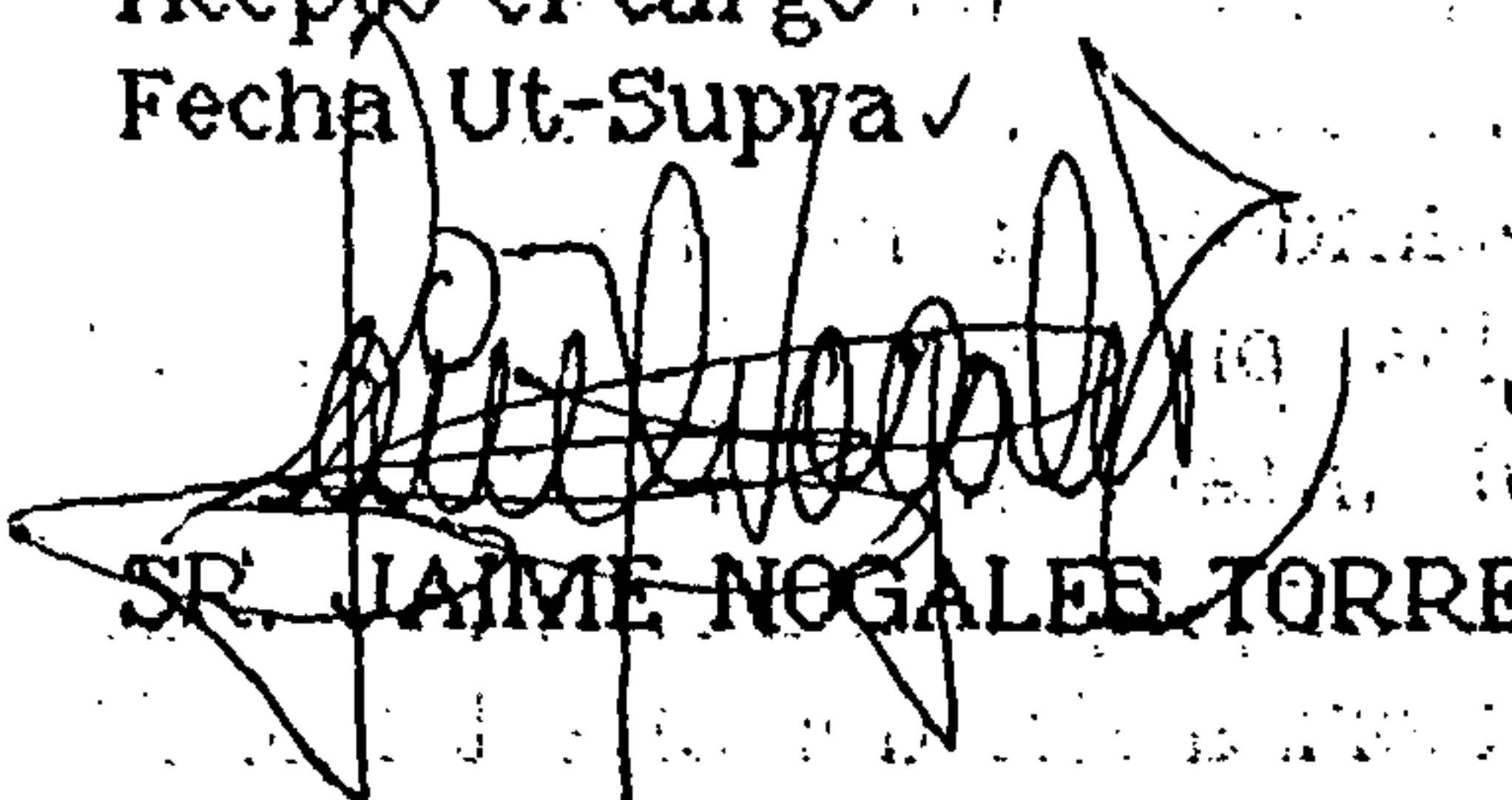
La Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el 30 de Julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Agosto de 1990.

Atentamente,


SRTA. MARIA FE ESPINOSA MORA
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo

Fecha Ut-Supra


SR. JAIME NOGALES TORRES

queda inscrito el presente nombramiento de GERENTE GENERAL de PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK de folios 27386 a 27387 #8.888 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.663 del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, diez y siete de agosto de mil novecientos noventa. - El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4

05

**COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA ECUATORIANA S.A.
POSECK.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las diecisiete horas, en el local de la compañía, situado en el segundo piso del edificio ubicado en las calles Rumichaca #832 y Nueve de Octubre, se reúnen los siguientes accionistas: doctor Jaime Nogales Izurieta, propietario de novecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; licenciado Jaime Xavier Nogales Torres, propietario de novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres; abogado Guido Eguez Mora, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; María Fé Espinosa Mora, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, licenciado Juan Trujillo Espinel, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. Acto seguido los Accionistas proceden a nombrar un Presidente ad-hoc de la Junta, recayendo tal designación en el doctor Jaime Nogales Izurieta, actuando en la Secretaría el Gerente General, licenciado Jaime Xavier Nogales Torres. A continuación, el Presidente Ad-Hoc solicita al Secretario que elabore una lista de Accionistas presentes y Acciones representadas, quien procede con vista al libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Elaborada que fue la lista, y constatado que se encuentra presente la totalidad del Capital suscrito y pagado en su veinticinco por ciento de la Compañía, se ordena que se archive el listado al expedientillo de la Junta. En consecuencia, los presentes deciden constituirse por unanimidad en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la renuncia del Presidente del Directorio, capitán José Aray Roca; SEGUNDO: conocer y resolver sobre la posibilidad de reformar el objeto social de la Compañía. En este estado toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que se están dando circunstancias propicias para que la compañía pueda operar en el mercado de valores, razón por la cual recomienda que se reforme el objeto social de la empresa en el sentido de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

que la compañía pueda operar en el mercado de valores, así como realizar intermediación en la compra-venta de empresas, sin perjuicio de las demás operaciones ya previstas en su objeto social; además pone a conocimiento de la junta que el capitán José Aray Roca presentó su renuncia a su cargo de Director y de Presidente del Directorio de la compañía. Luego de deliberar al respecto, la Junta decide por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: aceptar la renuncia del cap. José Aray Roca a su cargo de Director y de Presidente del Directorio de la compañía; SEGUNDO: Reformar el artículo tercero del estatuto de la compañía, para que pueda ampliar sus actividades, de tal modo que en el futuro dirá: **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de automotores; también podrá importar vehículos, distribuirlos y representar a los fabricantes de los mismos, sean éstos nacionales o extranjeros. La Compañía -- podrá además brindar asesoría a personas naturales o jurídicas para la suscripción de contratos de arrendamiento con las compañías que se dedican a conceder financiamiento por medio del sistema de arrendamiento mercantil, pudiendo también dar asesoría especializada a compañías de arrendamiento mercantil. También se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería; artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación y/o representación de aeronaves,

helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.

También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, equipos electrónicos, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero; importación, distribución y venta de telas y bisutería, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestación de servicios de computación y procesamiento de datos en general, importación, distribución y representación de ordenadores y equipos de computación; explotación y administración de supermercados. También podrá realizar inversiones en materia agrícola, realizar la comercialización, tanto para el mercado nacional como para la exportación, de productos del agro; inversiones en actividades ganaderas, tanto de ganado mayor y menor; a la avicultura en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y maquinarias para actividades agrícolas y ganaderas. También podrá realizar inversiones en actividades relacionadas con productos del mar, y podrá efectuar la comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

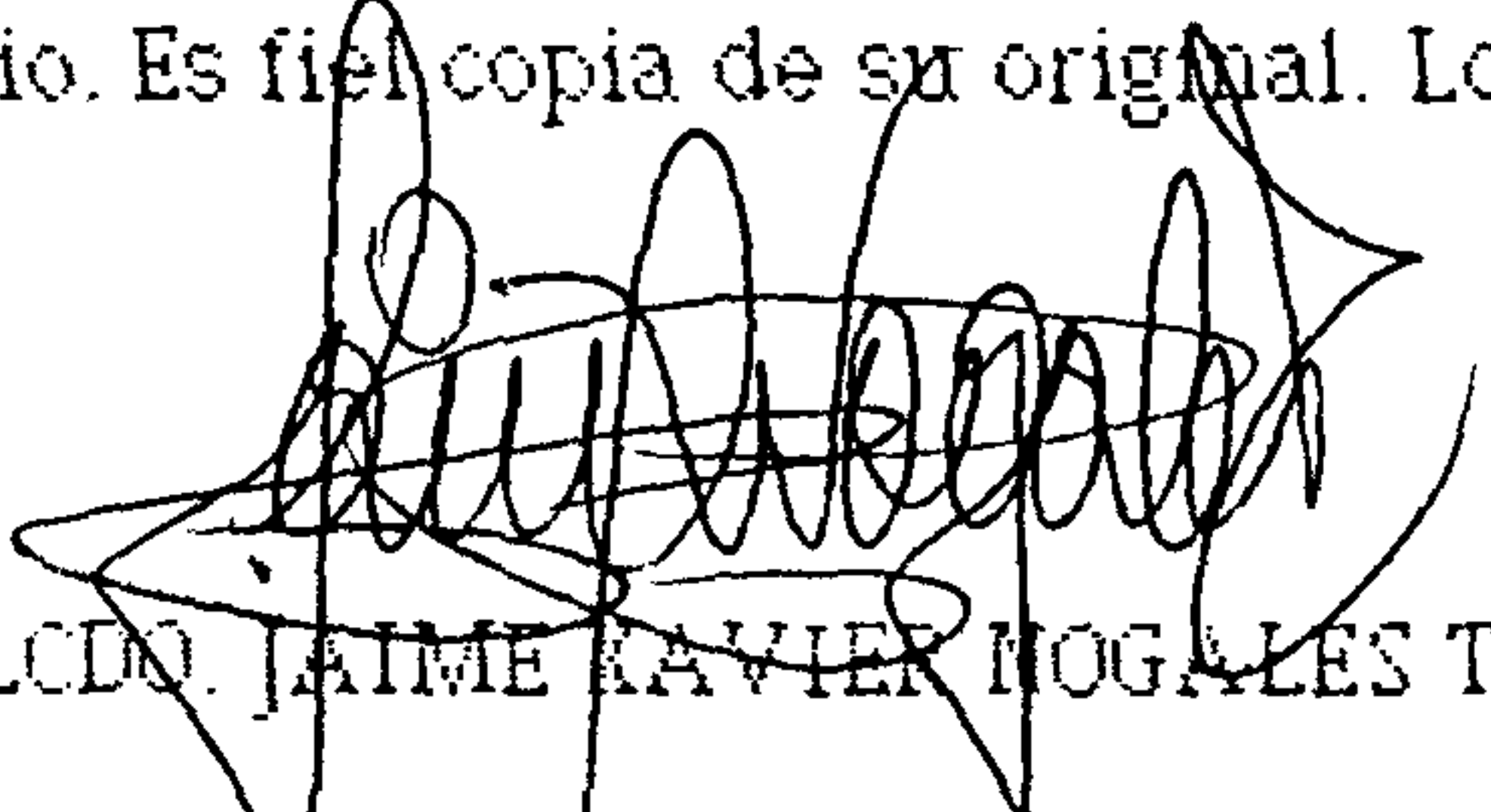
Eugenio Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

5

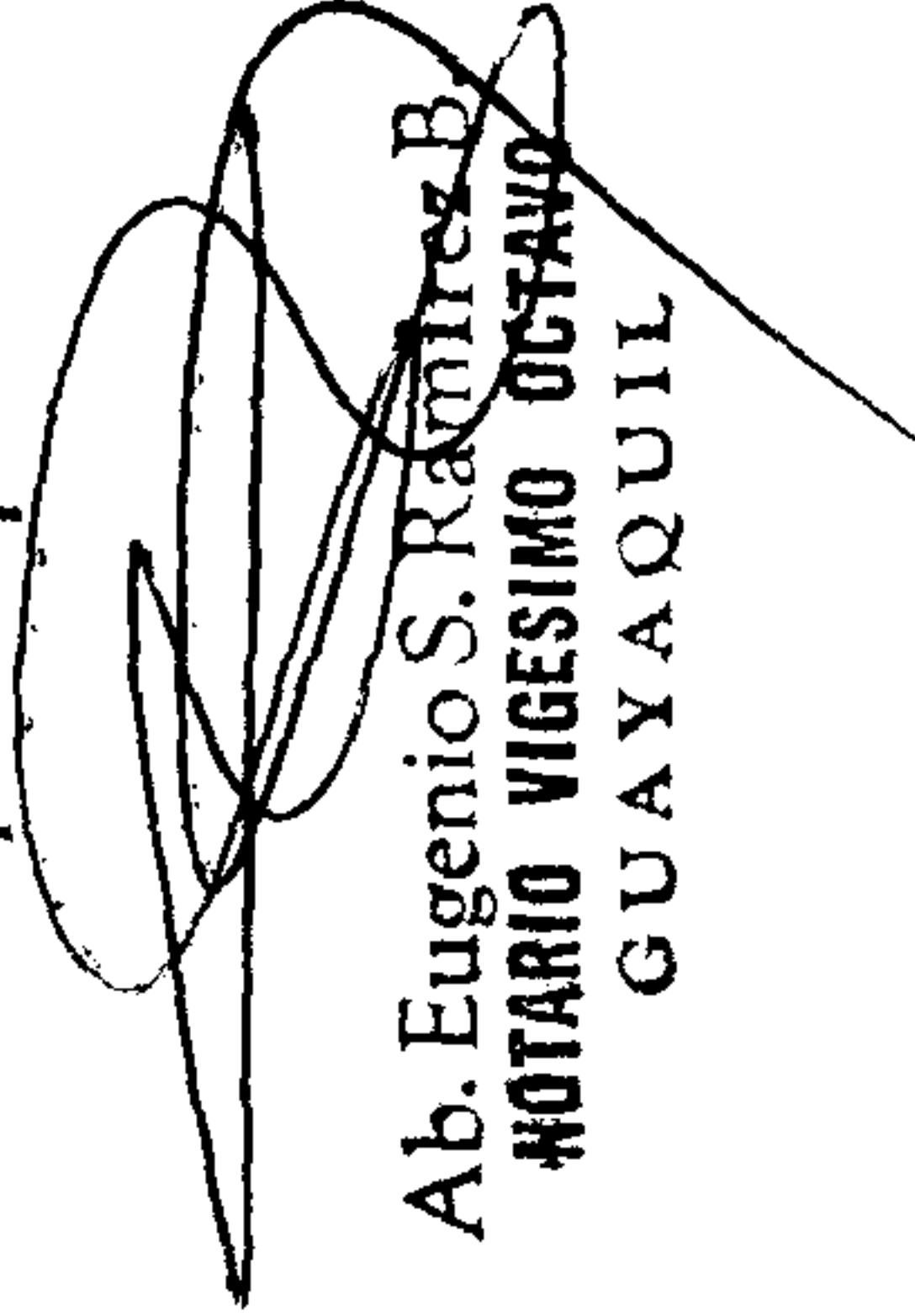
agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, podrá realizar depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera, en el país o en el exterior. Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, exportación, e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá ser miembro de una o más Bolsas de Valores o Casas de Bolsa, y podrá realizar operaciones en el mercado de valores, actuará por cuenta propia y de sus comitentes en el mercado de valores; administrará carteras de valores y de inversión, realizará operaciones primarias de colocación de valores, designará operadores de bolsa para que actúen por su cuenta y a su nombre; gestionará por cuenta de los emisores la suscripción y reembolso de participaciones en fondos de inversión y negociará su transmisión en el mercado de valores; recibirá fondos para operaciones de compra de valores, actuará como entidad adherida al sistema de compensación y liquidación de valores; actuará como promotora de negocios, empresas o sociedades, gestionará por cuenta de sus clientes la colocación de carteras de valores. Podrá realizar la actividad de intermediación en la compra-venta de negocios y empresas. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto"

TERCERO: Se autoriza al Secretario para que notifique a quien corresponda la aceptación de la renuncia del capitán Aray Roca. CUARTO: Se autorizó al Gerente General para que efectúe todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos resuelta por esta Junta. No habiendo otro punto que tratar se suspende la Junta para redacción del acta, y redactada que fue, se reinstaló y luego de ser leída el acta a los presentes,

éstos firman en señal de su conformidad.F) Dr. Jaime Nogales Izurieta; F)
Lcdo. Jaime Xavier Nogales Torres; F) Ab. Guido Eguez Mora; F) Srta. María Fe
Espinosa Mora; F) Lcdo. Juan Trujillo Espinel; F) Lcdo. Jaime Xavier Nogales
Torres, Secretario. Es fiel copia de su original. Lo certifico.



LCDO. JAIME XAVIER NOGALES TORRES
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

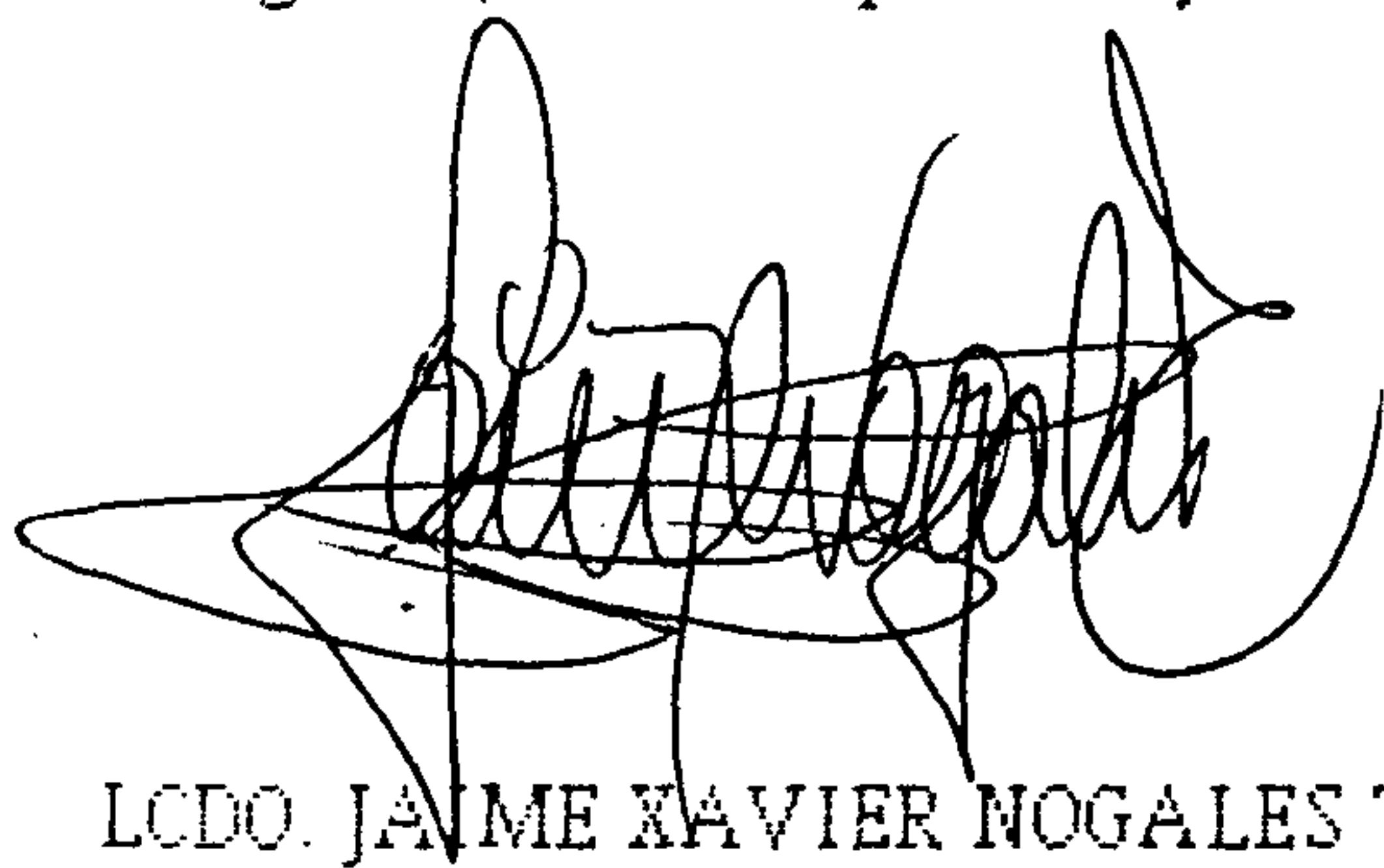


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

naturales y/o jurídicas, podrá realizar depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera, en el país o en el exterior. Fomentará y desarrollará el Turismo nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, exportación, e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá ser miembro de una o más Bolsas de Valores o Casas de Bolsa, y podrá realizar operaciones en el mercado de valores, actuará por cuenta propia y de sus comitentes en el mercado de valores; administrará carteras de valores y de inversión, realizará operaciones primarias de colocación de valores, designará operadores de bolsa para que actúen por su cuenta y a su nombre; gestionará por cuenta de los emisores la suscripción y reembolso de participaciones en fondos de inversión y negociará su transmisión en el mercado de valores; recibirá fondos para operaciones de compra de valores, actuará como entidad adherida al sistema de compensación y liquidación de valores; actuará como promotora de negocios, empresas o sociedades, gestionará por cuenta de sus clientes la colocación de carteras de valores. Podrá realizar la actividad de intermediación en la compra-venta de negocios y empresas. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto". Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública y copie

Ab. Eugenio Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
GUAYAQUIL

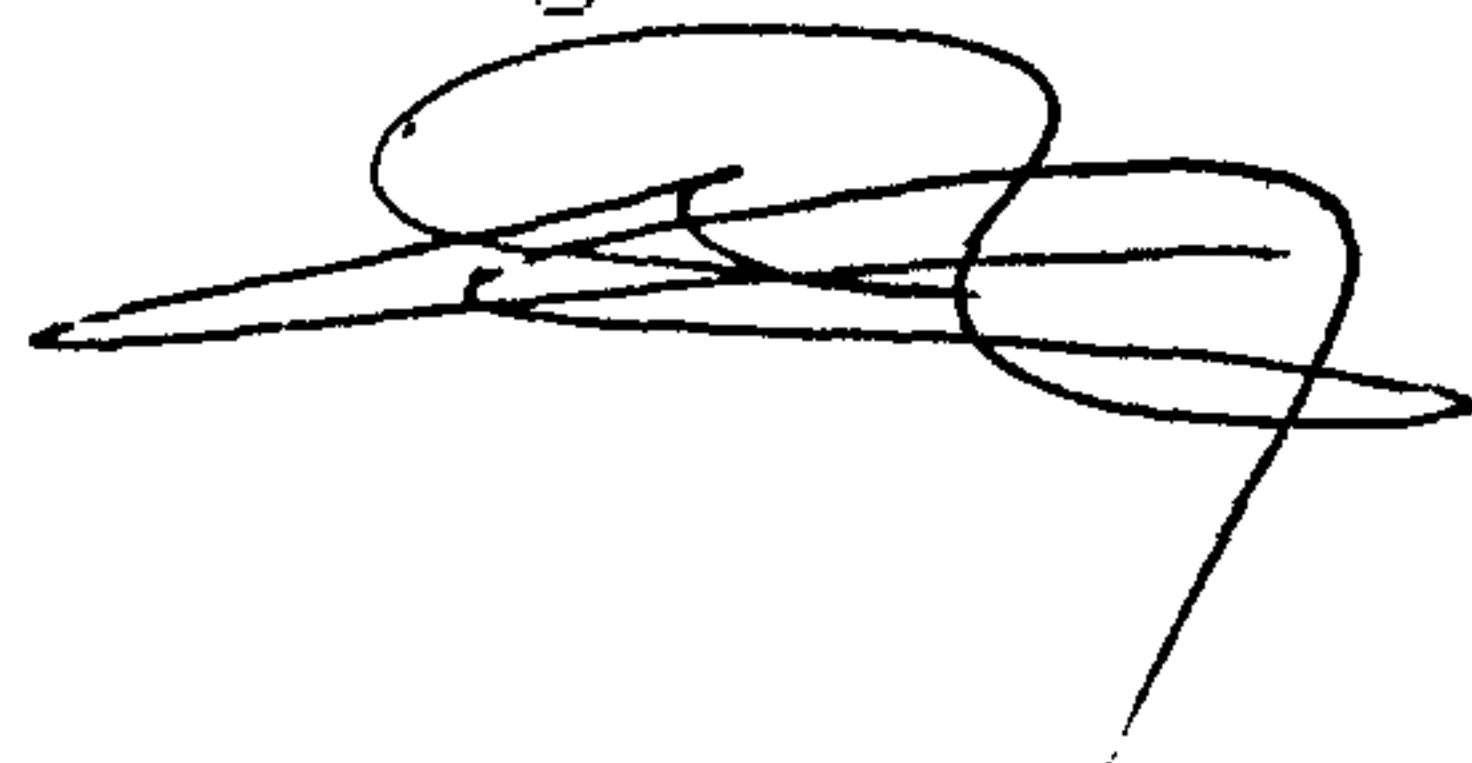
como documentos habilitantes la copia certificada del Acta de Junta General Universal de la compañía y agregue el nombramiento del representante legal de la compañía. Respetuosamente. (firmado) Doctor Jaime Nogales Izurieta.-Abogado. Registro Profesional número setecientos cincuenta y nueve. -Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes la copia certificada del Acta de Junta General Universal de la compañía y la copia del nombramiento del representante legal de la compañía. La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. DOY FE.



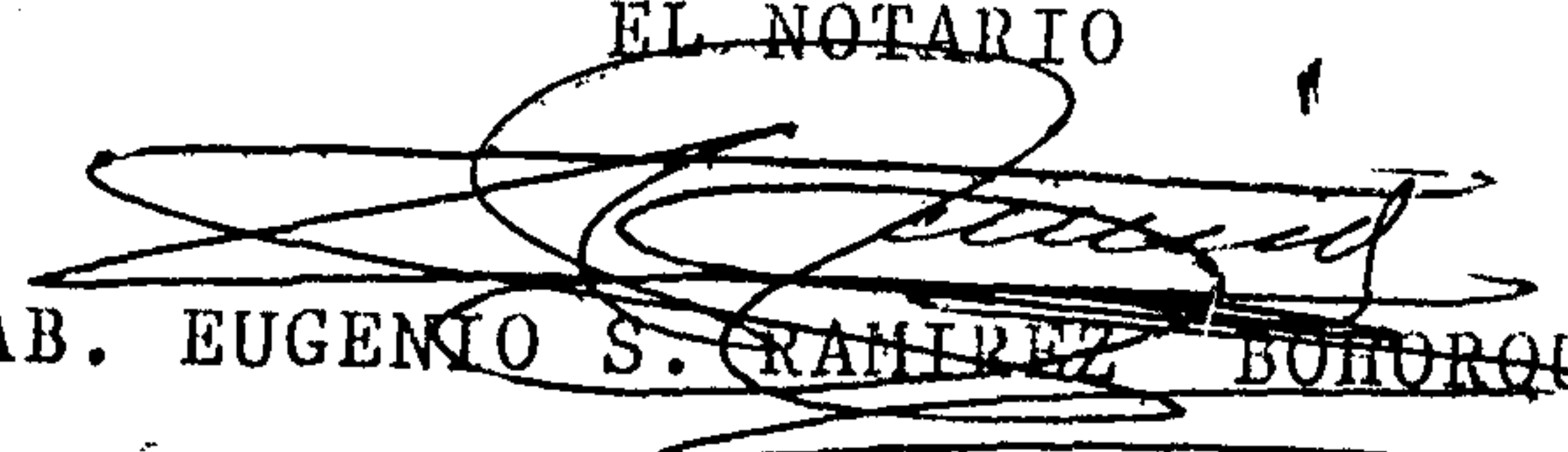
LCDO. JAIME XAVIER NOGALES TORRES

C.C. N°0908831225

C.V. N° 240-400

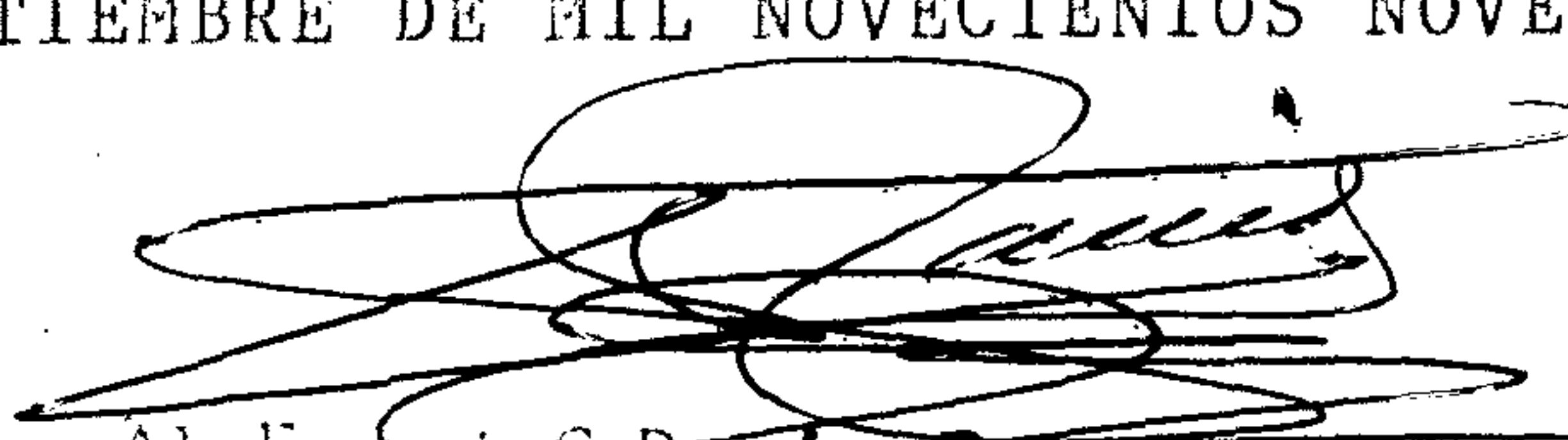


EL NOTARIO



AB. EUGENIO S. RAMIREZ BORROQUEZ

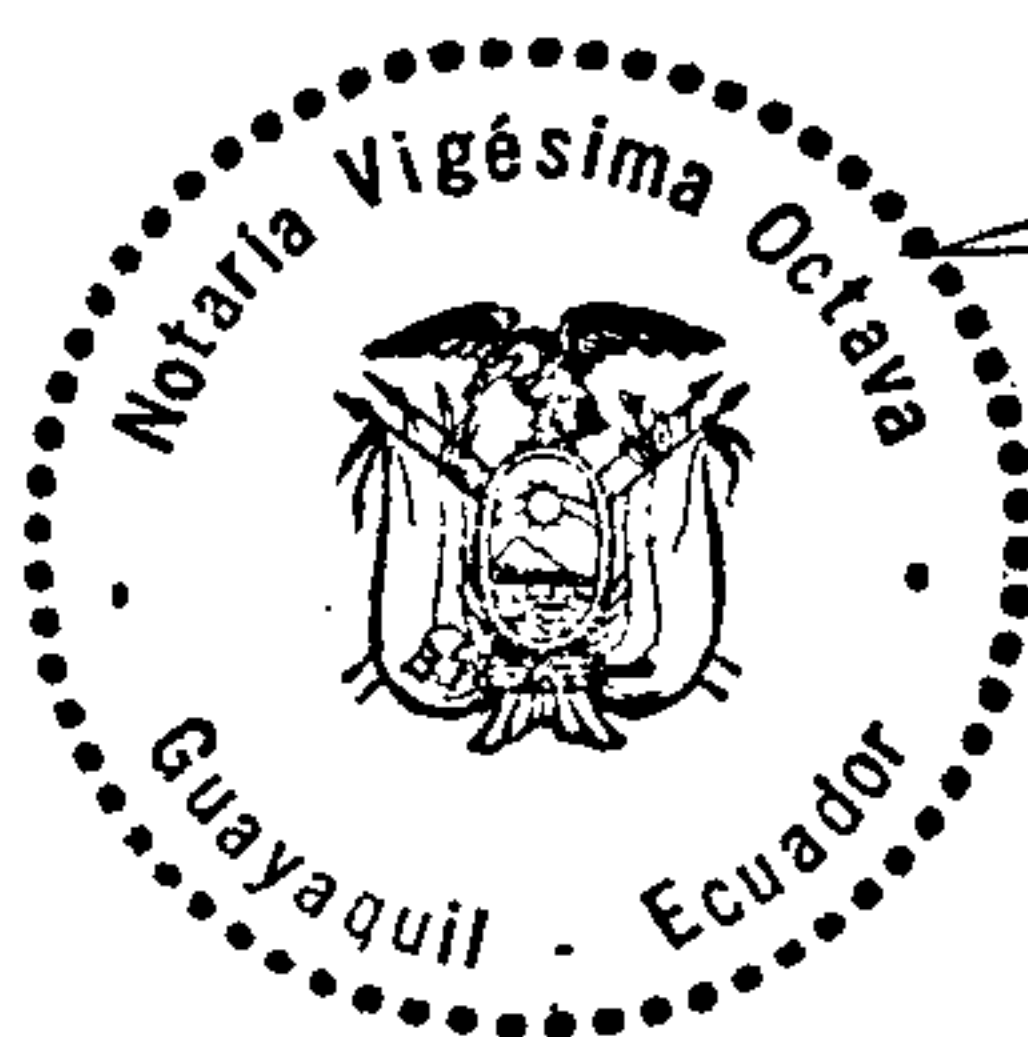
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN SIETE FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

R A -

Z O N :- Siento como tal que en esta fecha y al margen de las matrices de Constitución y Reforma de Estatuto Social de la Compañía PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK, otorgadas ante mí el 30 de Julio de 1990 y 26 de Septiembre de 1991, respectivamente y cuyo testimonio antedece, he tomado nota de su APROBACION; según Resolución Nº 91-2-1-1-0003009 suscrita por el señor Superintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Doctor Gerardo Peña Matheus el 23 de Octubre de 1991 .- Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-



[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0003009, dictada el 23 de octubre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTORA ECUATORIANA S.A. POSECK de fojas 35.153 a 35.166, número 13.191 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 23.417 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de noviembre de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, noviembre veinte i seis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil